



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## **COMUNICADO Nº 100-2022-SANIPES**

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 042-2022-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CHANQUE *(Concholepas concholepas),* EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) TACNA 2 (026-TAC-02) – TACNA (026) / TACNA

Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS OPERADORES DE DESEMBARCADEROS MERCADOS MAYORISTAS GOBIERNO REGIONAL DE TACNA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, pone de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 042-2022-SANIPES/SDFSA en el área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna, a partir del 21 de noviembre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 226-2022-SANIPES/DFS de fecha 23 de noviembre de 2022, toda vez que, mediante Reporte Rápido N° SCL-CAL-4038-04038-22-TAC-MSM, el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando *E. coli*: 270 NMP/100g de carne y líquido intravalvar en muestras del recurso chanque (*Concholepas concholepas*), los cuales fueron extraídas del área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna, durante el monitoreo realizado el 17 de noviembre de 2022, en la estación de muestreo 02-A-TAC.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- a. Se establece la RESTRICCIÓN a la extracción de gasterópodos marinos en el área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) Tacna (026) / Tacna, a partir del 17 de noviembre de 2022, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los gasterópodos marinos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la autoridad sanitaria.
- c. El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- d. La extracción de los gasterópodos marinos solo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- e. De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 21 de octubre de 2022, debido a que el último monitoreo mensual en gasterópodos marinos se realizó el 20 de octubre de 2022 en el área de producción en mención.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del plan de contingencia descrito.

San Isidro, 23 de noviembre de 2022

(Firmado digitalmente)
KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e) Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Firmado digitalmente)
ELSA YOLANDA CARRILLO PEREZ
Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



